



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

Cut: 107779-2016

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1211-2016-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, **26 JUL. 2016**

### VISTO:

El expediente signado con Registro N°1560-2016-ALA CHA. CUT N°107779-2016, seguido por la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C., con RUC N°20536126440, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas para Fines Productivo - Minero de los Pozos a tajo abierto codificados RHS-04-03-04-005 y 06, ubicados en el sector de Jururo, distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo, el artículo 44° de la precitada Ley establece que "Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua", dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el literal f del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., que aprueba el reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; señala que "Los procedimientos a cargo de las Administraciones Locales de Agua; instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección en los siguientes casos: ...f) Licencias de Uso de agua, únicamente para los casos siguientes: Nuevos proyecto que cuenten con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras"; concordado con el numeral 6.2 del artículo antes señalado y el numeral 21.1 del artículo 21° del acotado Reglamento;



Que, mediante Resoluciones Directorales N° N°532-2013- y 088-2016-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 15.08.2013 y 27.01.206 respectivamente entre otros se autorizó a la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C., la perforación de dos pozos tipo a tajo abierto para fines productivo minero, cuyos puntos de perforación se ubican en las Coordenadas UTM (WGS 84) 575,870mE – 8, 254,815mN y 576,049mE – 8,254,997mN del sector Jururo, distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa;

Que, con el expediente del visto la Empresa Minera Veta Dorada S.AC., solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas para Fines de Uso Productivo – Minero de los Pozos tipo a tajo abierto perforados en cumplimiento a las Resoluciones precedentemente señaladas; adjuntando la Memoria Descriptiva denominado "Licencia de Uso de Agua Subterránea de Dos Pozos a Tajo Abierto Para el Proyecto Planta Beneficio Veta Dorada – Formato Anexo 17 – Resolución Jefatural N°007-2015-ANA" y otras instrumentales que corre en folios 03 a 245 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, habiéndose emitido el Informe Técnico N°052-2016-ANA-ALA.CHA/DMGH, concluyendo que:

- a) Los pozos artesanales o a tajo abierto, actualmente se encuentra con todos sus accesorios de bombeo, medición, puntos de abastecimiento y descarga para el uso del agua para las actividades de producción de la Planta de Beneficio Veta Dorada SAC.
- b) El régimen de explotación del pozo 01 considerando un caudal de 4 l/s, es de 3.25 horas/día, 30-31 días/mes y 12 meses/año con un volumen anual de 17,095m3/año;
- c) El régimen de explotación del pozo 02 considerando un caudal de 4.5 l/s, es de 3.31 horas/día, 30-31 días/mes y 12 meses/año con un volumen anual de 19,572m3/año;
- d) Los Pozos ha sido codificados pozo 01 IRHS-04-03-04-05 en las Coordenadas UTM (WGS 84) UTM (WGS 84) 575,870mE – 8, 254,811mN y el pozo 02 con IRHS 04-03-04-06 Coordenadas UTM (WGS 84) 576,049mE – 8,254,997mN;
- e) La profundidad del pozo IRHS-04-03-04-05 es de 8.90 metros y el del IRHS-04-03-04-06 es de 10 metros;
- f) Las aguas extraídas de los pozos a tajo abierto es para abastecer a la Planta de Beneficio Veta Dorada, recurso hídrico que es trasladado por camiones sistema hasta la planta ubicada en las Coordenadas UTM (WGS 84) 580,290mE – 8, 252,422mN a siete (07) Km de la fuente de agua;
- g) Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea de los pozos IRHS-04-03-04-05 y 06 respectivamente;
- h) La beneficiaria mantenga en buenas condiciones el medidor de caudales y presentar la Declaración Jurada de Reportes Mensuales del Volumen de Explotación, bajo causal de sanción por infracción a la Ley y su Reglamento.

Que, el expediente fue remitido por la Administración Local de Agua Chaparra Acari, para la prosecución del trámite; efectivamente, de lo expuesto se colige, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances de la normatividad señalada líneas arriba; cuenta además con la documentación que acredita la titularidad de dominio del predio donde se hará uso de las aguas subterráneas que se otorga con las instrumentales que corren en folios 15 a 20 de lo actuado Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto veta Dorada, folios 59 a 60 Acta de Verificación de Culminación de la Construcción e Instalación de Equipos, folios 61 a 70 Resolución que aprueba el "Proyecto de la



Concesión de beneficio Planta de Beneficio Veta Dorada"; recurso hídrico que será utilizado en la Planta Beneficio Veta Dorada S.A.C.; por lo que, deviene procedente atender la solicitud presentada por la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N°1480-2016-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C.;

Estando a lo opinado y visación de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a la Empresa Minera Veta Dorada S.A.C., con RUC N°20536126440, Licencia de Uso de Agua Subterráneas de los pozos a tajo abierto cuyo código asignado IRHS-04-03-04-05 e IRHS-04-03-04-06, ubicados en las Coordenadas UTM (WGS 84) UTM (WGS 84) 575,870mE – 8, 254,811mN y el pozo 02 con IRHS 04-03-04-06 Coordenadas UTM (WGS 84) 576,049mE – 8,254,997mN., del sector de Jururo, distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa recurso hídrico que será destinado para uso Productivo-Minero, de la Planta de Beneficio Veta Dorada; según el cuadro que se detalla a continuación:



Pozo	Tipo	Clase y tipo de Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						h/día	d/mes	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-04-03-04-05	A tajo Abierto	Productivo-Minero	1.2	8.90	4	3,25	30-31	12	17,0950	8'254,815	575,870	18 Sur

Pozo	Tipo	Clase y tipo de Uso	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
						h/día	d/mes	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-04-03-04-06	A Tajo Abierto	Productivo-Minero	4.0	10.00	10	3.31	30-31	12	19,095	8'254,997	576,056	18 Sur

El Volumen Mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Fuente	Meses												Total (m3)
	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
IRHS-04-03-04-05	1,451.90	1,311.40	1,451.90	1,405.00	1,451.90	1,405.00	1,451.90	1,451.90	1,451.90	1,451.90	1,451.90	1,451.90	17,095.00

Fuente	Meses												Total (m3)
	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06	Mes 07	Mes 08	Mes 09	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
IRHS-04-03-04-06	1,662.00	1,501.00	1,662.00	1,609.00	1,662.00	1,609.00	1,662.00	1,662.00	1,609.00	1,662.00	1,609.00	1,662.00	19,572.00

**ARTICULO 3°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 4°.- LA EMPRESA** recurrente queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- b) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chaparra Acari, el Volumen de Explotación de los pozos IRHS-04.03.04-05 y 04-03-04-06;
- c) Permitir el acceso al predio sector de Jururo, distrito de Atiquipa, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa al personal de la Autoridad Nacional del Agua para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Chaparra Acari, supervise el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Minera Veta Dorada, poniendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha